

# Novedades Fiscales Extremadura 2023

A continuación, comentamos las novedades fiscales más relevantes incorporadas por el Decreto-Ley 4/2023, de 12 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), el 15 de septiembre, entre las que destaca muy especialmente el establecimiento de una **bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio**.

## I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

### Escala de gravamen

Con efectos desde el **1 de enero de 2023**, se **reducen los tipos** correspondientes a los **dos primeros tramos de la escala de gravamen autonómica aplicable a la base general**, si bien esta bajada se compensa con un **incremento de los tipos impositivos** a los **tres siguientes tramos**.

Así, la **escala autonómica** que aplica a la base general del IRPF, a partir del ejercicio **2023**, a contribuyentes con residencia fiscal en Extremadura es la siguiente:

EXTREMADURA			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0	0,00	12.450	8,00%
12.450	996,00	7.750	10,00%
20.200	1.771,00	4.000	16,00%
24.200	2.411,00	11.000	17,50%
35.200	4.336,00	24.800	21,00%
60.000	9.544,00	20.200	23,50%
80.200	14.291,00	19.000	24,00%
99.200	18.851,00	21.000	24,50%
120.200	23.996,00		25,00%

Conforme a esta nueva tarifa autonómica, la **escala de gravamen "consolidada"** (suma de la tarifa estatal y la autonómica) que, a partir del ejercicio **2023**, tendrán que aplicar a la base general del IRPF, aquellos contribuyentes con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será la que a continuación se describe:

CONSOLIDADA EXTREMADURA			
Hasta B.L.	Cuota i.	Resto BL	%
0	0,00	12.450	17,50%
12.450	2.178,75	7.750	22,00%
20.200	3.883,75	4.000	31,00%
24.200	5.123,75	11.000	32,50%
35.200	8.698,75	24.800	39,50%
60.000	18.494,75	20.200	46,00%
80.200	27.786,75	19.000	46,50%
99.200	36.621,75	21.000	47,00%
120.200	46.491,75	179.800	47,50%
300.000	131.896,75	179.800	49,50%

## II. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

### Bonificación en cuota

Con efectos a partir del **ejercicio 2023**, se introduce una **bonificación del 100%** aplicable sobre la **cuota íntegra** del IP, lo que en la práctica supone que los contribuyentes con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura no tendrán carga tributaria por este impuesto.

No obstante, recordemos que, aunque no exista cuota a pagar, habrá obligación de presentar la declaración cuando el valor de los bienes y derechos, aplicando las normas de valoración del IP, sea superior a 2.000.000 euros.

De esta forma, Extremadura se suma a las comunidades autónomas de Andalucía y Madrid, siendo las tres únicas en las que el IP está totalmente bonificado. Por otro lado, recordemos que para el ejercicio 2023 Galicia tiene establecida una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto.

Por último, es importante tener en cuenta que, aunque no exista carga fiscal por el IP, los contribuyentes con residencia fiscal en Extremadura que tengan bienes y derechos valorados, a efectos del impuesto, por importe superior a 4.000.000 euros (teniendo en cuenta el mínimo exento de 700.000 euros y la exención de la vivienda habitual por su importe máximo de 300.000 euros), tendrán que tributar por el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ISGF).

Por lo tanto, podemos concluir que los grandes beneficiados por esta medida son los contribuyentes residentes en Extremadura con patrimonios entre uno y cuatro millones de euros, ya que no tendrán que tributar por IP y no llegarán al umbral para hacerlo por el ISGF.

*A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.*